GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. №0377 03-7 19 Oct

Por el cual se provee mediante encargo un empleo y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que en la planta de personal administrativo de instituciones educativas a cargo de la Secretaría de Educación, existe una vacante definitiva en el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Buena Esperanza ubicada en el municipio de Turbaco, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que aplicado el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera de que trata el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto No. 1083 de 2015, se tiene que, agotada tales opciones, mientras se surte el proceso de selección correspondiente, es viable su provisión transitoria a través de la figura del encargo o del nombramiento provisional en los términos señalados en la Ley909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 (inciso 3, artículo 2.2.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)

Que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, y el término de duración del mismo no podrá ser superior a seis (6) meses. (Artículos 2.2.5.9.7 y 2.2.5.9.8. Decreto No. 1083 de 2015)

Que conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si acreditan los requisitos para el ejercicio del cargo, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, y deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron, conforme al artículo 2.2.5.3.3. del citado Decreto 1075 de 2015

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 403 de 2014, por medio del cual Por el cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que integran la Planta de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del departamento de Bolívar, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Gobernación de Bolívar, se adiciona el Decreto 791 de 2012 y se dictan otras disposiciones, el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a establecimientos educativos de la Secretaría de Educación, exige como requisitos de formación y experiencia el título de formación técnica profesional o tecnológica en administración de oficinas, sistemas de información, estadística o afines y tres (3) años de experiencia laboral.

Que estudiada la hoja de vida de la señora Belkis Cecilia Díaz Cerda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.472.836, servidor público con derechos de carrera administrativa, vinculada mediante Decreto 35 del 21 de Enero de 1986, en la Secretaría de Educación de Bolívar se verificó que:

- Posee título de ingeniero de sistemas y de tecnólogo de sistemas, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación / Técnica Agropecuaria La Buena Esperanza ubicada en el municipio de Turbaco, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Ejerce el empleo de secretaria Código 440 Grado 19, empleo del nivel Asistencial, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación /IE de Cañaveral, financiado con recursos del Sistema General de Participación.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora Belkis Cecilia Díaz Cerda , identificada con la cédula de ciudadanía No 45.472.836, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación /IE Técnica Agropecuaria La Buena Esperanza, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer, dejando igualmente en vacancia temporal en el empleo Secretaria Código 440 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación /IE de Cañaveral, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo secretaria Código 440 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación /Institución Educativa de Cañaveral en el Municipio de Turbaco, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), el cual deberá ser provisto en atención a la necesidad de servicio existente.

Que de conformidad con el Decreto 403 de 2014, Por el cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que integran la Planta de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del departamento de Bolívar, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Gobernación de Bolívar, se adiciona el Decreto 791 de 2012 y se dictan otras disposiciones, el cargo de secretaria Código 440 Grado 19, exige como requisitos formación técnica o tecnológica en administración de oficinas o afines y tres (3) años de experiencia laboral.

Que al revisar la hoja de vida de la señora Carmenza Espinosa Puello , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.878.829 se constató que cumple con los requisitos para ser nombrado provisionalmente en el empleo secretaria Código 440 Grado 19,en la Institución Educativa de Cañaveral ubicada en el municipio de Turbaco financiado con recursos del sistema general de participación.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora **BELKYS CECILIA DIAZ CERDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.472.836, en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación /IE Técnica Agropecuaria La Buena Esperanza ubicada en el municipio de Turbaco, que se encuentra en vacancia definitiva, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARÁGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo secretaria Código 440 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación / Institución Educativa de Cañaveral ubicada en Municipio de Turbaco, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrase en provisionalidad vacante temporal por el término de seis (6) meses a la señora **CARMENZA ESPINOSA PUELLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.878.829, en el empleo secretaria Código 440 Grado 19, en Institución Educativa de Cañaveral ubicada en el municipio de Turbaco, financiado con recursos del Sistema General de Participación cuyo titular es **BELKYS CECILIA DIAZ CERDA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 45.472.836

ARTICULO TERCERO: El nombramiento provisional en una vacante temporal, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia .Este tipo de nombramiento también terminará cuando el titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo lleno de los requisitos de ley; regístrese la presente novedad en el sistema de información de recursos humanos y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

PARÁGRAFO: Una vez comunicado el nombramiento, el funcionario dispone de un término improrrogable de Cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

19 NOV 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo	Alexis J. Carrillo Arias	P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)